

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA
Carrera 7 No. 10-17 Piso 2 Teléfono 8574147
Correo electrónico jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tocancipa - Cundinamarca
E. S. D.

REF: 258174089001-2018-000556-00
RECURSO REPOSICIÓN
EJECUTIVO SINGULAR DE SEGURIDAD VIAL SU EMBARQUE SEGURO
SAS CONTRA TRANSPORTE MONTEJO SAS

JEISON CRUZ MONROY, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte ejecutante, por medio de la presente, estando dentro del término, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra de la providencia del 05-04-2021 notificada por estado el 06-04-2021, bajo los siguientes argumentos:

1. El auto cometió un error involuntario, dado que señala como monto de la aprobación de la liquidación de costas por \$1.200.000, correspondiente a las costas de primera instancia, pero no hace mención a las de segunda instancia, las cuales fueron tasadas en un \$1.000.000, ni tampoco relaciona si estas corresponden a las de primera instancia, las cuales fueron tasadas también en \$1.200.000.
2. El despacho profirió sentencia de primera instancia el 24-04-2019 donde condeno en agencias en derecho al demandado por la suma de \$1.200.000.
3. El Juzgado 2 Civil del Circuito de Zipaquirá en sentencia de segunda instancia del 06-07-2020 condeno en agencias en derecho por la suma de \$1.000.000.
4. Es de conocimiento del despacho que el domicilio de la entidad ejecutante se encuentra en la ciudad de Medellín-Antioquia.
5. El día 24-04-2019 mediante memorial radicado en el despacho se aportaron en 32 folios las facturas, recibos de caja donde consta el monto de los gastos de viajes y viáticos asumidos por la parte ejecutante para acudir la parte y sus testigos a las audiencias programadas por el despacho.
6. En el memorial anterior se aportó una relación de los gastos y expensas procesales de transporte, alimentación y estadía, en la cual se relaciona para la audiencia del 29-01-2019 unos gastos por \$1.585.449, y para la audiencia del 18-02-2019 una suma de \$2.059.314, para un total de \$3.645.263.
7. En el despacho obra constancia de los envíos de los citatorios y avisos de notificación a la entidad demandada, donde obra el valor de dichos gastos.
8. Las costas procesales están conformadas por las agencias en derecho, los gastos del proceso y las expensas procesales. El valor de las notificaciones, edictos, radicación de oficios, registro o apostillamiento de documentos u oficios, transporte, alimentación y estadía en el traslado de testigos y partes, forman parte de los gastos y expensas procesales asumidos por una parte, y que de estar comprobados deben ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación y aprobación de las costas procesales.
9. Por lo anterior solicito que se revoque o modifique el auto recurrido como la liquidación efectuada, donde se efectuó la aclaración de la providencia en el sentido de incluir el valor de las costas de segunda instancia por \$1.000.000, y los gastos y expensas procesales equivalentes al valor de los gastos de notificación, transporte, alimentación y estadía de la parte ejecutante y de sus testigos desde la ciudad de Medellín a la ciudad de Tocancipa, por un valor de \$3.645.263.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente como la respuesta oportuna de la misma,

Cordialmente,



JEISON CRUZ MONROY
C.C.No. 80.239.541
T.P. No. 173.781 del C.S.J.